

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA**



**“ANÁLISIS DE LA ORDENANZA DE IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONOMICAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO”**

AUTORES:

ALTUVE CASTILLO, ANNY

LIENDO RIVAS, DIANA

Trabajo de grado presentado ante la Universidad de Oriente

Como requisito parcial para optar al título de:

LIC. EN CONTADURIA PÚBLICA

BARCELONA, ABRIL 2011

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA**



**“ANÁLISIS DE LA ORDENANZA DE IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONOMICAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO”**

ASESOR

LIC. ANTONIO TOUSSAIN

LIC. LUCAS GUTIERREZ

BARCELONA, ABRIL DEL 2011

RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 41 del reglamento de Trabajos de Grado:
“Los Trabajos de Grado son exclusiva propiedad de la Universidad y sólo
podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Núcleo
respectivo, quien lo participará al consejo universitario”.

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a Dios y a mi virgen del Valle por demostrarme tantas veces su existencia y con ello darme fuerza para seguir adelante con cada tropiezo, a mi familia por acompañarme en cada una de las locuras que he emprendido durante mi carrera, ustedes me han enseñado a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi perseverancia y mi empeño, y todo ello con una gran dosis de amor y sin pedir nunca nada a cambio.

Anny Altuve Castillo

DEDICATORIA

Quiero dedicar con todo el amor del mundo mi trabajo de grado a mi guía incondicional, amigo fiel, padre y señor nuestro, “DIOS TODOPODEROSO” quien me ha guiado y levantado en los momentos en los cuales me he caído, solo tu señor sabes todo lo que he pasado para alcanzar este logro, en muchos instantes de mi vida sentí que era muy largo y difícil el camino pero tu me diste la fuerza para seguir luchando, muchas veces te pedí que me dieras una señal y un día sin esperarlo hiciste presencia en mi, en ese momento supe que no estaba sola que tú me acompañabas en cada etapa de mi vida, por eso te amo señor y te pido que sigas bendiciéndome.

Diana C. Liendo R.

AGRADECIMIENTOS

Son numerosas las personas a las que debo agradecer por ayudarme en el logro de mi carrera, es demasiado poco, el decir gracias, pero en el fondo de mi ser eternamente les estaré agradecida y siempre presto a tenderles una mano cuando así lo requieran. Ante todo, a Dios todo poderoso por darme la vida para lograr esta meta aspirada después de tantos esfuerzos,

A mis padres Aida y Jesús que me dieron la vida y me han apoyado en todo aunque hemos pasado por momentos difíciles

caídas entre otras cosas, que he tenido durante mi formación profesional, solo tú sabes el sacrificio que he pasado y en mis días y noches de soledad me guiaste con su luz divina por el camino correcto para no desmayar. Por eso gracias mil gracias Dios.

A mis padres

Sin embargo, resaltare algunas de estas personas sin las cuales no hubiese hecho realidad este sueño tan anhelado como es la culminación de mi carrera universitaria

AGRADECIMIENTOS

Primeramente quiero agradecer a DIOS por darme las fuerzas necesarias en los momentos en los que más lo necesité y bendecirme durante toda mi vida.

A mis padres Domingo Liendo y María Rivas ha quien les agradeceré haberme dado la vida y hacer de mí la persona que soy hoy.

A mi novio y amigo Carlos Luis Jiménez por brindarme su cariño y apoyo a lo largo de mi carrera, gracias por estar a mi lado en los momentos en que más te he necesitado.

A cada uno de mis hermanos quienes me apoyaron de una manera u otra, en especial a mi hermana Luisa y Laura Liendo.

A los profesores Antonio Toussain y Lucas Gutiérrez quienes me asesoraron en mi trabajo de grado sin su ayuda y conocimientos no estaría donde me encuentro ahora.

A mi compañera y amiga Anny Altuve, de quien hoy en día estoy muy orgullosa, gracias por compartir tus conocimientos conmigo e inspirar en mi mucha admiración.

Finalmente quisiera agradecer a mis amigas Rouss Rodríguez, Leide Sifones y especialmente a mi amiga María Calderón quien ha sido mi ejemplo a seguir.

Diana C. Liendo R.

INDICE GENERAL

RESOLUCIÓN.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTOS	vi
INDICE GENERAL	viii
INDICE DE TABLAS	x
RESUMEN	xi

CAPITULO I

CONTEXTUALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.1 Planteamiento del problema de investigación.....	13
1.2 Delimitación del problema.....	15
1.3 Interrogantes de la investigación	15
1.4 Objetivos de la investigación	15
1.4.1 Objetivo general	15
1.4.2 Objetivos específicos	15
1.5 Justificación	16
1.6 Sistema de variables.....	17
1.6.1 Definición conceptual	17
1.6.2 Definición operacional	18

CAPITULO II

MARCO TEORICO.....	19
2.1 Antecedentes históricos.....	19
2.2 Antecedentes relacionados con la investigación	22
2.3 Bases teóricas	29
2.3.1 Ordenanza De Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria, Comercio, Servicio O De Índole Similar Publicada En Gaceta Municipal Extra Ordinaria Nro. 14 En Lechería El 05 De Octubre De 2006	29

2.3.2 Requisitos para obtener la licencia sobre actividades económicas de industria, comercio o índole similar. (Gaceta municipal extra ordinaria nro. 14/2006).....	40
2.4 Glosario de términos.....	46
CAPITULO III	
MARCO METODOLÓGICO	49
3.1 Modelo de la Investigación	49
3.2 Tipo y Diseño de la investigación	49
CAPITULO IV	
ANALISIS	51
4.1 Análisis De La Ordenanza De Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria, Comercio, Servicio O De Índole Similar Publicada En Gaceta Municipal Extra Ordinaria Número 14 En Lechería El 05 De Octubre De 2006. 51	
4.2 Proceso de recaudación de ingresos por concepto de impuesto sobre actividades económicas.....	54
CONCLUSIONES.....	56
RECOMENDACIONES	57

INDICE DE TABLAS

Tabla N°1 Identificación y definición de variables	17
Tabla N°2 Operacionalización de las variables	18



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA**

“ANÁLISIS DE LA ORDENANZA DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO”.

**AUTORES:
ALTUVE CASTILLO, ANNY
LIENDO RIVAS, DIANA**

RESUMEN

El desarrollo de este tema conlleva, analizar La Ordenanza De Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria Y Comercio Del Municipio Turístico “Lic. Diego Bautista Urbaneja”, para constatar que la información en dicha ordenanza esta actualizada, además de conocer cuáles son los mecanismos que inciten a la población de contribuyentes a realizar el pago correspondiente a los impuestos. De la misma manera saber cómo se realiza el proceso de recaudación de ingresos por concepto del impuesto sobre actividades económicas. La investigación es orientada desde el punto de vista descriptivo y cualitativo la cual se llevo a cabo con la información recopilada de textos legales: Ley Orgánica Del Poder Publico Municipal (LOPPM), Constitución De La Republica Bolivariana De Venezuela (CRBV), Código Orgánico Tributario(COT), y la realización de entrevistas a personal de la alcaldía . Por lo cual se recomienda realizar un estudio del Municipio con la finalidad de determinar el crecimiento industrial, comercial, etc. Con el propósito de crear políticas que graven las actividades de acuerdo con el desarrollo económico de la jurisdicción.

INTRODUCCIÓN

Actualmente los impuestos Municipales son considerados como la principal fuente de ingresos de los Municipios, ya que son utilizados para la satisfacción de las crecientes necesidades de la comunidad, motivo por el cual cobra vital importancia para las finanzas públicas y la economía el aporte por parte de particulares utilizados para el mantenimiento del Municipio.

Debido a la descentralización los Estados y Municipios están obligados a tener el control sobre su principal ingreso, que son los impuestos, sobre todo en la creación, recaudación e inversión. Estos son controlables a diferencia de los ingresos Nacionales que son de difícil distribución a estos niveles.

Las finanzas están compuestas por los gastos e ingresos que se generan dentro del Municipio, por lo cual se crean una serie de políticas públicas que tienen como finalidad establecer parámetros para llevar un control y de esta manera distribuir los ingresos equitativamente y generar aun más ingresos que permitan lograr las metas establecidas en el presupuesto. Con respecto a los gastos que se generan dentro de la localidad los mismos son consecuencias de las inversiones realizadas dentro del Municipio para las mejoras del mismo y de manera mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Al analizar La Ordenanza De Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria, Comercio O Índole Similar Del Municipio Turístico Lic. Diego Bautista Urbaneja, lo que se quiere es observar el comportamiento del contribuyente con respecto a la declaración y pago de dicho impuesto, ya que constituye una de las principales fuentes de ingresos dentro del Municipio

CAPITULO I

CONTEXTUALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema de investigación

Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía, en virtud de ello, obtienen ingresos producto de la administración de la hacienda pública nacional y ejecuta obligaciones que le son inherentes como las relativas a la ejecución del presupuesto de gasto.

La autonomía municipal es la facultad que tiene el Municipio para la elección de sus autoridades, La gestión de las materias de su competencia, la creación, recaudación e inversión de sus ingresos, dictar el ordenamiento jurídico municipal, así como organizarse con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades y fines del Estado. Tal como lo contempla La Ley Orgánica De Poder Público Municipal, en su Artículo 3.

Las Alcaldías y las autoridades locales, por lo general, no tienen un papel directo en las políticas nacionales sin embargo, en el ámbito local, son el ente regulador de sus propias normas y políticas a establecer; con el fin de desarrollar propuestas administrativas, culturales, ambientales, educativas de salud e infraestructura que logren el mejoramiento de los Municipios a través de los Impuestos Municipales, que les permiten desarrollar programas y proyectos diseñados para mejorar la calidad de vida de los habitantes en el Municipio.

No cabe duda que los tributos formen parte de la economía del país, ya que los mismos son prestaciones de dinero que el estado exige en virtud de una ley, con el propósito de cubrir los gastos públicos o los gasto que realiza el gobierno a través de inversiones públicas, en referencia al impuesto sobre Actividades

Económicas de Industria y Comercio, se considera un impuesto directo, tipificado en Ley venezolana, establecido en la norma constitucional y regido por la Ley Orgánica del Poder Público Municipal atribuido a cada Municipio.

En el Estado Anzoátegui, en la ciudad de Lechería se encuentra ubicado el Municipio Turístico Licenciado Diego Bautista Urbaneja, autónomo de la Alcaldía de Lechería, el cual Contempla entre sus funciones el análisis de la ejecución financiera, especificando, aspectos, como los compromisos y desembolsos máximos que podrá contraer o efectuar cada sub-período del ejercicio presupuestario; las dependencias organizativas se basan tanto en la programación físico-financiera presentada, como en la normativa vigente sobre la ejecución del presupuesto de gastos.

Esta Alcaldía tiene ingresos propios recaudados a través de los impuestos cobrados, también recibe ingresos por concepto de situado, Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), Ley de Asignaciones Económicas Especiales (LAEE), del mismo modo recibe ingresos por parte del ejecutivo nacional, y lo relativo a ingresos extraordinarios. De acuerdo con la información suministrada por el departamento de presupuesto de la Alcaldía de Lechería Municipio Turístico Lic. Diego Bautista Urbaneja, el monto de los ingresos que percibe el Municipio es cada año mayor, por lo que la inversión y el gasto también se han aumentado.

En el Municipio Turístico “Lic. Diego Bautista Urbaneja”, se han registrado Treinta y cinco (35) actividades económicas las cuales cumplen con el deber de pagar un impuesto estipulado de acuerdo con el tipo de actividad que realicen. Debido a lo antes expuesto se realizara un análisis a la Ordenanza de Actividades Económicas de Industria y Comercio, Elaborando un estudio de la jurisdicción para constatar la situación actual sobre el orden de la contabilidad y declaración del contribuyente para llegar a conclusiones que permitan ofrecer recomendaciones que contribuyan con el desarrollo financiero de la Alcaldía.

1.2 Delimitación del problema

Ordenanza sobre Actividades Económicas de Industria y comercio del Municipio Turístico “Lic. Diego Bautista Urbaneja” Lechería Estado Anzoátegui.

1.3 Interrogantes de la investigación

1. ¿Qué es la ordenanza de impuesto sobre actividades económicas?
2. ¿Cuáles son los requisitos para obtener la licencia que autorice el ejercicio sobre actividades económicas de industria y comercio dentro del Municipio Turístico Lic. Diego Bautista Urbaneja ubicado en la ciudad de Lechería?
3. ¿Cómo se realiza el proceso de recaudación del impuesto sobre actividades económica en el Municipio Turístico Lic. Diego Bautista Urbaneja?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Analizar La Ordenanza De Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria Y Comercio.

1.4.2 Objetivos específicos

1. Describir la creación de la ordenanza de impuesto sobre actividades económicas de industria y comercio.

2. Describir los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para obtener la licencia sobre actividades económicas de industria y comercio.
3. Explicar el proceso de recaudación de los ingresos por concepto de impuesto sobre actividades económicas de industria y comercio.

1.5 Justificación

La Constitución Nacional es el código por el cual debemos regirnos todos y cada uno de los venezolanos en ella se establecen los límites deberes y derechos de los ciudadanos con la cual se puede hacer más llevadera la convivencia como comunidad, así también instituye la responsabilidad del Municipio producto de la descentralización, creándose partidas para solventar las necesidades prioritarias de la población, pero a su vez señala que este debe exigir el pago de impuesto, regular y controlar las actividades realizadas para lograr este fin.

Para cubrir las expectativas y subsanar las prioridades del Municipio los tributos municipales deben ser llevados a cabo plenamente, ya que el desarrollo del mismo depende de la recaudación de los impuestos.

En este caso el impuesto de las actividades económicas se considera de competencia municipal y tributaria, ya que al gravar las actividades industriales, comerciales, y de servicios que habitualmente lleva a cabo el contribuyente dentro del Municipio; esta carga tributaria dependerá del tipo de actividad que realiza el contribuyente y según el tipo impositivo consagrado en la ordenanza municipal respectiva, este impuesto contribuye con la obtención de ingresos dentro del Municipio Turístico “Lic. Diego Bautista Urbaneja”, autónomo de la Alcaldía de Lechería, Con el fin de lograr el desarrollo financiero que permita mantener en orden la contabilidad para así comprobar si la declaración del contribuyente es

correcta y sincera. Como lo contempla la ordenanza municipal de impuestos sobre actividades económicas, ya que dentro de sus funciones facilita el análisis de la ejecución financiera para así desarrollar propuestas que consigan las mejoras dentro del Municipio.

1.6 Sistema de variables

1.6.1 Definición conceptual

Tabla N°1 Identificación y definición de variables

OBJETIVO ESPECIFICO	VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL
Describir la ordenanza de impuesto sobre actividades económicas de industria y comercio.	Ordenanza de impuesto sobre actividades económicas de industria y comercio.	Es una norma jurídica emitida por la máxima autoridad del Municipio para regular el impuesto sobre las distintas actividades que se desarrollan dentro del Municipio.
Describir los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para obtener la licencia sobre actividades económicas de industria y comercio	Requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para obtener la licencia sobre actividades económicas de industria y comercio	Consiste en especificar las obligaciones para obtener la licencia y poder ejercer legalmente las actividades económicas dentro del Municipio.
Explicar el proceso de recaudación de los ingresos por concepto de impuesto sobre actividades económicas.	Proceso de recaudación de los ingresos por concepto de impuesto sobre actividades económicas	Consiste en definir los pasos del proceso para obtener los ingresos a través del impuesto.

Fuente; los Autores (2011)

1.6.2 Definición operacional

Tabla N°2 Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR
Ordenanza de impuesto sobre actividades económicas de industria y comercio.	<p>Publica</p> <p>Legal</p> <p>Jurídica</p> <p>Financiera</p>	<p>Título I aplicabilidad de la ordenanza</p> <p>Título II licencia de actividades</p> <p>Título III elementos del tributo</p> <p>Título IV beneficios fiscales</p> <p>Título V Control fiscal y administrativo</p> <p>Título VI Ilícitos tributarios, infracciones</p> <p>Título VII Prescripción</p> <p>Título VIII Disposiciones finales.</p>
Requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para obtener la licencia sobre actividades económicas de industria y comercio	<p>Publica</p> <p>Legal</p> <p>Jurídica</p> <p>Financiera</p>	<p>Solicitud de la licencia</p> <p>Razón social del solicitante</p> <p>Dirección del inmueble</p> <p>Tipo de actividad a desarrollar</p> <p>Capital invertido</p> <p>Comprobante de número de inscripción en el registro fiscal.</p>
Proceso de recaudación de los ingresos por concepto de impuesto sobre actividades económicas	<p>Publica</p> <p>Legal</p> <p>Jurídica</p> <p>Financiera</p>	<p>Tipo de actividad</p> <p>Fijación de la alícuota y mínimo tributario</p> <p>Declaración de ingresos brutos.</p>

Fuente; los Autores (2011)

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes históricos

Desde los tiempos prehispánicos hasta la actualidad, el territorio de 18 Km² que hoy ocupa la Ciudad de Lechería siempre ha sido un lugar de encuentros y oportunidades. Así lo fue para la Cacica la Magdalena y los Cumanagotos que en armonía vivieron con la naturaleza en El Morro; también lo fue para los conquistadores Jerónimo de Ortal y Antonio Sedeño quienes en busca del camino al Dorado se establecieron brevemente en 1535 en las Bocas del Río Neverí cuyo próspero Puerto de Barcelona atrajo a corsarios holandeses especializados en el contrabando y en especial del aprovechamiento ilícito de las riquezas del “Oro Blanco” es decir la sal, lo cual obligó a la corona española a levantar a fines del Siglo XVIII el Fortín de La Magdalena el cual fue visitado por Alejandro Von Humboldt “El Primer Turista de El Morro” cuya vista al igual que los numerosos visitantes que le precedieron ha dejado encantado. Otros que se encontraron en estas tierras fueron los patriotas y realistas quedando para la historia los pasos de El Libertador en 1817 y la toma efectuada por el General Rafael Urdaneta en 1819.

El siglo XX se inicio con la llegada de los margariteños. Estos pioneros entre las rancherías de El Morro y la ciudad de Lechería vivieron de la venta de la leche de las chivas ordeñadas en los corrales de Zoila Rodríguez y Carmen Bustillos entre otros, pero también del comercio del pescado fresco y salado gracias a las bondades del mar y la salina, que tras su modesta explotación artesanal, fue a partir de 1967 convertida por la visión futurista de Daniel Camejo en el Gran Complejo Turístico de El Morro cuyo desarrollo motivó a que el 22 de Enero de 1992 fuese creado El Municipio Turístico El Morro Licenciado Diego

Bautista Urbaneja, teniendo como sede a la Ciudad de Lechería, la cual en sus los últimos 13 años, por su creciente población, expansión comercial y urbanística es indiscutiblemente la Capital Turística del Estado Anzoátegui, una encrucijada cultural y asidero del futuro, colmado por las bendiciones de Santo Domingo de Guzmán, María Auxiliadora y especialmente por Vallita, Nuestra Virgen del Valle.

La mayor parte de los habitantes del Municipio Urbaneja trabaja en las ciudades de Puerto La Cruz y Barcelona. Allí habitan principalmente venezolanos de clase media y alta. Se destacan ingenieros, médicos, trabajadores del Gobierno, deportistas, entre otras. Los demás trabajan como comerciantes en sus propios negocios, tanto en la propia ciudad (principalmente en los ubicados en la avenida principal y en los centros comerciales esparcidos por todo el Municipio) como en otras (principalmente Puerto La Cruz y Barcelona).

Lechería es conocida por sus canales, en los cuales se encuentran numerosas urbanizaciones. Asimismo dentro de sus sitios de interés se encuentran:

- **C.C. Plaza Mayor:** Es el centro comercial más visitado del oriente del país, inaugurado por el Presidente de la República Rafael Caldera en el año de 1995. Sus Canales, jardines y paseos hacen recordar a la ciudad Italiana de Venecia.

- **Fortín de la Magdalena:** Ubicado en el Morro de Barcelona, mejor conocido por su ubicación como "El Morro de Lechería", es uno de los lugares más místicos de la Región Oriental, en donde se conjugan perfectamente sus bellezas naturales y sus leyendas históricas.

- **Museo Dimitrius Demu:** El desconocido infinito universal del divino mundo de lo extraterrestre, tiene en el Museo Dimitrius Demu de Lechería un

espacio terrenal impactante el cual es uno de los sitios de mayor interés artístico y cultural de Venezuela.

- **Cerro El Morro:** Actualmente en desarrollo, en el se ubican grandes conjuntos residenciales y modernos hoteles.- El Morro de 15 km. Caracterizado por un paisaje heterogéneo de visuales inmediatas, abiertas por lo común y totalmente panorámicas. Desde lo alto del Cerro El Morro se puede disfrutar de una vista privilegiada de la Bahía de Pozuelos, del Complejo Turístico El Morro y de la costa del Municipio Sotillo.

- **Boulevard Playa Lido y Los Canales:** Playa Lido Tiene oleaje moderado y brisa constante. Es preferida por los amantes del kitesurf por su condición, “on shore”, esto quiere decir que la brisa lleva el cuerpo hacia la orilla, lo que la hace segura para los niños. En Playa Lido se suelen organizar eventos musicales y deportivos durante los asuetos. No tiene muchas palmeras ni cocoteros, pero hay servicio de toldos y sillas. Playa Los Canales, playa de aguas turbias y oleaje suave. Es ideal para recibir el sol en plenitud y caminar por sus muchos kilómetros de extensión, que llegan hasta la parte posterior del Centro Comercial Caribbean Mall. Tiene una acera ancha para patinar o andar en bicicleta. También cuenta con un terreno a pocos metros que generalmente habilita la alcaldía de Lechería para estacionar. Estas Playas están unidas por el Boulevard que recorre toda la costa.

- **Complejo Turístico El Morro (Playa Cangrejo):** El acceso en una calle asfaltada de 300 metros que se deriva de la avenida principal. Playa semicaribeña de 1,9 km de largo por 25 m de aguas no transparentes, de 31 °C de temperatura, arena fina de color ocre y gris en fondo. La vegetación presente en el recurso es de cocotero y uvas de playa. En cuanto a la fauna se aprecian tijeretas y otras aves marinas. La actividad Principal está relacionada con balneario para una tipología de sol y playa. Visitado tanto por turistas como por residentes quienes la utilizan intensivamente, esta playa cuenta con servicios medios en sí (ventas de

alimentos y bebidas, toldos, etc.) y, máximo en su periferia (grandes hoteles, centros comerciales, etc.). El entorno del recurso está conformado por edificaciones que han restringido la visibilidad a la distancia. Cercano a este atractivo se localizan playa Cangrejo (2 km) y Dorada (1 km). Tiene como centro de esta la ciudad de Lechería la cual posee una planta turística integral. La vía que une esta playa es el corredor de estado de Lechería - El Morro de 15 km caracterizado por un paisaje heterogéneo de visuales inmediata, abiertas por lo común y totalmente panorámicas en el Cerro El Morro. El complejo turístico El Morro predominan los canales y las Construcciones como elemento temático.

2.2 Antecedentes relacionados con la investigación

— **Tema:** FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES EN CUANTO A SU APLICACIÓN DURANTE EL PERIODO 2001-2004 CASO: MUNICIPIO PANAMERICANO DEL ESTADO TÁCHIRA

Autora: Morett Vielma Jenny C. Año: 2008

Objetivo General

Analizar las debilidades y fortalezas de los Impuestos Municipales en cuanto a su aplicación en el periodo 2001-2004, en el Municipio Panamericano del Estado Táchira.

Resumen

La investigación tuvo como propósito analizar las debilidades y fortalezas de los Impuestos Municipales en cuanto a su aplicación en el periodo 2001-2004, en el Municipio Panamericano del Estado Táchira. La misma se enmarcó en el paradigma cualitativo de tipo analítica y documental, en la que el escenario de informantes estuvo constituido por un director de administración y finanzas de la

Alcaldía del Municipio y la unidad de estudio estuvo representada por la aplicación de los Impuestos Municipales durante el periodo 2001-2004 en el Municipio Panamericano del Estado Táchira.

Se utilizaron las técnicas de entrevista y observación cuyos resultados se recolectaron en una guía de entrevista y el registro de observación documental, los cuales fueron sometidos a un proceso de validez y fiabilidad por el método denominado triangulación, entre la información recolectada en la entrevista al experto en Municipios, la base teórica y la interpretación de la investigadora, siendo analizada la información de manera cualitativa y obteniendo entre alguna de sus conclusiones que existe la necesidad de actualizar las ordenanzas existentes y elaborar las que no se están aplicando, mediante la introducción de incentivos fiscales que actúen como fuente de atracción del contribuyente hacia el pago de los tributos, pues si estos procesos son adecuadamente conducidos puede darse un mayor acercamiento de la población a sus líderes y un mejor manejo de la administración de los recursos del estado Venezolano.

Finalmente se recomienda elaborar un censo de contribuyentes en el Municipio Panamericano, para verificar que todos los establecimientos estén inscritos en el Registro de Contribuyentes e instar a los que aún no forman parte de dicho registro al cumplimiento de su obligación tributaria como miembro de la comunidad. Descriptores: Fortalezas, debilidades, Tributos Municipales, Aplicación, Municipio.

El tema se desarrollo con la finalidad de estudiar las ordenanzas del Municipio para constatar que la información en dicha ordenanza esta actualizada, crear mecanismos que inciten a la población de contribuyentes a realizar el pago correspondiente a los impuestos y los contribuyentes que aun no están inscritos estimularlos a que cumplan con el registro. (Atuve castillo, Anny y Liendo Rivas, Diana 2011)

— **Tema:** ANALISIS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PATENTE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LAS EMPRESAS PRIVADAS DEL MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA.

Autores: Gleibys Matehus, Sandra Serrano Guarenas, Diciembre de 2005

Objetivo general:

Analizar las causas del incumplimiento del pago de patente de industria y comercio de las empresas privadas del Municipio plaza.

Resumen.

Se presenta a continuación analizar las causas del incumplimiento del pago de patente de industria y comercio de las empresas privadas del Municipio Autónomo Ambrosio Plaza, es una investigación diseñada bajo la metodología de definida como de campo. La problemática expuesta está enmarcada dentro de los parámetros de su diseño, en una investigación explicativa y descriptiva, ya que esta nos muestra la determinación de las causas que ocasionan, el incumplimiento del pago de la patente industria y comercio de las empresas privadas del Municipio Autónomo Ambrosio Plaza y los efectos que esto produce a los recursos del Municipio, siendo así una de las causas que incurren en la falta de satisfacción de los habitantes del Municipio con respecto a servicios públicos. Para el análisis de la siguiente investigación se utilizó la encuesta como instrumento para determinar las causas para el incumplimiento del pago, considerando que la población es de 43 contribuyentes la cual se tomaron como muestra 10, Esto para tener en cuenta el conocimiento de cada contribuyente en materia de la Patente de industria y comercio con el fin de determinar el motivo del incumplimiento de dicho pago.

El análisis del tema lleva a determinar las principales causas por la cual los contribuyentes no pagan los impuestos; donde se realizó una encuesta, para saber qué cantidad de personas incurren en el incumplimiento del pago por falta

de conocimientos acerca del mismo. (Atuve castillo, Anny y Liendo Rivas, Diana 2011)

— **Tema:** IMPACTO DE LA CARGA IMPOSITIVA DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SOBRE LA UTILIDAD CONTABLE DE MEDIANAS EMPRESAS MANUFACTURERAS

Autor: Franz Rodríguez Gutiérrez

Objetivo General

Estudiar el impacto de la carga impositiva del impuesto a las actividades económicas sobre la utilidad contable de medianas empresas manufactureras

Resumen

Investigación se orienta a estudiar el impacto de la carga impositiva del impuesto a las actividades económicas (I.P.I.C.), sobre la utilidad contable del sector industrial manufacturero (Mediana empresa, subsector consumo masivo), ubicadas en el Municipio Iribarren del estado Lara, para los períodos fiscales 1997-1999. En consecuencia se desglosaron del objetivo general los objetivos específicos, los cuales se refieren a la agrupación de las empresas del sector industrial de acuerdo a la actividad económica, y a la identificación de dichas actividades, así como los ingresos brutos, la utilidad contable y la variación cuantitativa de las empresas seleccionadas. Para guiar el proceso de búsqueda, análisis e interpretación de la información recolectada, se utilizó la encuesta tipo cuestionario y la metodología correspondiente a los estudios de campo, tipo descriptivo, sobre una muestra de siete (7) empresas de este sector, a través del cual se puso en evidencia el impacto que causa la aplicación de este impuesto, sobre la utilidad contable en las empresas objeto de estudio.

La información obtenida fue clasificada y tabulada, para ser presentada en forma estadística y gráfica, cuyo análisis permitió obtener las siguientes conclusiones: La Carga Impositiva es factor contribuyente a: desempleo, disminución de la producción, desestimulo de la inversión y cierre de empresas, desestimulo a los contribuyentes no morosos, disminución del flujo de efectivo, disminución de la utilidad contable, el tesoro municipal tiene una dependencia mayor del impuesto sobre patente de industria y comercio.

Lo antes expuesto, estudia el impacto de la carga impositiva del impuesto a las actividades económicas en el sector industrial donde se obtuvo el siguiente resultado: la carga Impositiva es factor contribuyente a desempleo, disminución de la producción, desestimulo de la inversión y cierre de empresas, desestimulo a los contribuyentes no morosos, disminución del flujo de efectivo, disminución de la utilidad contable, el tesoro municipal que tiene una dependencia mayor del impuesto sobre patente de industria y comercio. (Atuve castillo, Anny y Liendo Rivas, Diana 2011)

— **Tema:** ANÁLISIS DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE PATENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO EFECTUADO POR LA EMPRESA PROYECTOS INTEGRADORES, C.A. EN EL MUNICIPIO MATURÍN DEL ESTADO MONAGAS

Autores: Br. Rosélida González y Yexsuni Marcano

Objetivo General

Analizar El Proceso De Recaudación Del Impuesto Sobre Patente De Industria Y Comercio Efectuado Por La Empresa Proyectos Integradores, C.A. En El Municipio Maturín Del Estado Monagas

Resumen

El proceso de recaudación del impuesto ha de ser cristalino e intensamente fiscalizado, por que los niveles impositivos en altas escalas obstruyen el progreso económico aunando las persistentes evasiones que se presentan, en cierto modo, hoy en día se busca el equilibrio fiscal mediante una disminución de la carga tributaria de una u otra forma incentive la inversión y por consiguiente incite el crecimiento económico, esto con el objeto de evitar que aquellos capitalistas afectados por los montos exagerados de las alícuotas de los impuestos municipales, decidan escudarse con otras actividades donde la carga tributaria sea menor, claro está, para pagar menos. No existe claridad total en cuanto a lo que se tiene que hacer para la fijación de las tasas que deberán pagarse en su momento por concepto del impuesto sobre la patente de Industria y Comercio, existe mucha incertidumbre en cuanto a la falta de conocimiento para los mecanismos de control y fiscalización.

Esta situación conlleva a que algunos realicen actividades comerciales con fines de lucro y que no sean pechadas en el pago de este impuesto lo cual puede implicar una fuerte carga tributaria al final del cierre de las actividades de las empresas. Es por esto, que anteriormente era la Alcaldía de Maturín el ente encargado tanto del control así como del proceso de recaudación de esta carga impositiva, debido a tantos inconvenientes y actividades de las cuales esta se responsabiliza; por esto se promovió el proyecto de tercerizar este proceso de la administración del gobierno anterior y destacarse como la primera a nivel Latino Americano en aplicar este sistema; es decir, actualmente de esta labor sobre la patente y de su recaudación se encarga directamente una organización foránea a la alcaldía llamada Proyectos Integradores, C.A. (PICA), la cual actualmente tiene relación directa con los contribuyentes. A raíz de lo expuesto, surgió la inquietud de estudiar el resultado de esta nueva concepción de la recaudación de la Patente de Industria y Comercio a través de este sistema innovador realizado por la Empresa Proyectos Integradores, C.A. en el Municipio Maturín para el periodo 2004.

Analizar el proceso de recaudación del impuesto sobre patente de industria y comercio. Se hizo con la finalidad de comparar el proceso de recaudación de impuesto que ya estaba implantado en el Municipio Maturín del estado Monagas con el nuevo modelo establecido (Proyectos Integradores, C.A.) El cual tiene como característica principal llevar una relación directa con los contribuyentes para mejorar el proceso de fiscalización y recaudación de impuesto por patente de industria y comercio. (Atuve castillo, Anny y Liendo Rivas, Diana 2011)

— **Tema:** ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA PRÁCTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES ESTABLECIDOS EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LOS TRIBUTOS: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIO O DE ÍNDOLE SIMILAR, PROPIEDAD INMOBILIARIA Y PUBLICIDAD COMERCIAL DEL MUNICIPIO IRIBARREN, ESTADO LARA

Autor: Marcial, Griselda

Objetivo General

Propuesta para la Actualización De La Guía Práctica Para El Cumplimiento De Los Deberes Formales Establecidos En Las Ordenanzas Municipales Correspondientes A Los Tributos: Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria, Comercio, Servicio O De Índole Similar, Propiedad Inmobiliaria Y Publicidad Comercial Del Municipio Iribarren, Estado Lara

Resumen

La investigación es un aporte que le facilita al contribuyente de los Tributos Municipales, una guía práctica actualizada que contiene información referida a los derechos, deberes y procedimientos administrativos internos inherentes a los Impuestos Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de

Índole Similar, Propiedad Inmobiliaria y Publicidad Comercial. La metodología empleada se ubica en la modalidad documental basadas en aspectos teóricos y legales mediante la revisión bibliográfica, investigaciones anteriores así como también entrevistas abiertas personalizadas a funcionarios públicos de la Alcaldía del Municipio Iribarren. De igual manera se concluye que una de las principales causantes de la evasión fiscal es la falta de información y educación en materia tributaria del contribuyente, por lo que se recomienda la difusión y divulgación de esta guía práctica para fomentar una cultura tributaria que incentive el pago de los Impuestos Municipales.

A través de la actualización de la guía práctica para el cumplimiento de los deberes formales establecidos en las ordenanzas municipales correspondientes a los tributos impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar, propiedad inmobiliaria y publicidad comercial del Municipio Iribarren, estado Lara, se logra dar el conocimiento al contribuyente en cuanto a lo referente a materia tributaria, de esta forma fomentar una cultura que incentive el pago de los impuestos municipales. (Atuve castillo, Anny y Liendo Rivas, Diana 2011)

2.3 Bases teóricas

2.3.1 Ordenanza De Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria, Comercio, Servicio O De Índole Similar Publicada En Gaceta Municipal Extra Ordinaria Nro. 14 En Lechería El 05 De Octubre De 2006

TÍTULO I APLICABILIDAD DE LA ORDENANZA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Esta Ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para la obtención de la licencia

municipal que autorice el ejercicio de actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar que se realicen en o desde el ámbito territorial del Municipio, así como también crear el tributo que deben satisfacer las personas y entidades por el ejercicio de dichas actividades económicas.

Artículo 2°.- A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por:

1. *Impuesto:* El tributo que grava el ejercicio de las actividades económicas previstas en la presente Ordenanza.

2. *Actividad Económica:* Toda actividad que suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de éstos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

3. *Actividad Industrial:* Toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar, o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio.

4. *Actividad Comercial:* Toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras derivadas de actos de comercio, distintos a servicios.

5. *Actividad de Servicios:* Toda actividad dirigida a satisfacer las necesidades o conveniencias de los consumidores o usuarios por medio de una prestación de hacer, sea que predomine la labor física o intelectual, a cambio de una contraprestación. Quedan incluidos en este renglón los suministros de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones y aseo urbano, entre otros. A los fines del gravamen sobre actividades económicas, no se considerarán servicios los prestados bajo relación de dependencia.

6. Actividad de índole similar: Cualquier otra actividad que por su naturaleza no pueda ser considerada industrial, comercial o de servicios, que comporte una actividad económica con fines de lucro, según lo dispuesto en esta Ordenanza. Quedan incluidos en este renglón la distribución de billetes de lotería, los bingos, casinos, máquinas tragamíquinas y demás juegos de azar.

7. Actividad sin fines de lucro: Toda actividad cuyo beneficio económico obtenido es reinvertido al objeto de asistencia social u otro similar a ésta, y en el caso de que la actividad sea ejercida por una persona jurídica, el beneficio económico obtenido no podrá ser repartido entre los asociados o socios.

CAPÍTULO II DE LA TERRITORIALIDAD DEL TRIBUTO

Artículo 4º.- La base territorial del impuesto es el vínculo espacial entre el hecho imponible y el sujeto activo del tributo. A los efectos de esta Ordenanza y de conformidad con los Artículos 210 y 218 de la Ley del Poder Público Municipal, el Impuesto Sobre Actividades Económicas se causará con independencia de que el territorio o espacio en el cual se desarrolle la actividad económica sea del dominio público o del dominio privado de otra entidad territorial o se encuentre cubierto por aguas.

TITULO III DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL TRIBUTO

CAPÍTULO II DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 40: La base imponible del impuesto sobre actividades económicas está constituida por los ingresos brutos efectivamente percibidos en el período impositivo correspondiente por las actividades económicas u operaciones cumplidas en la jurisdicción del Municipio o que deban reputarse como ocurridas en esa jurisdicción de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley o en los Acuerdos o Convenios celebrados a tales efectos.

Artículo 41: Se entiende por ingresos brutos, todos los proventos o caudales que de manera regular reciba el contribuyente o establecimiento permanente por causa relacionada con las actividades económicas gravadas, siempre que no se esté obligado a restituirlo a las personas de quienes hayan sido recibidos o a un tercero y que no sean consecuencia de un préstamo o de otro contrato semejante.

Artículo 43.- Quienes realicen actividades económicas de ventas de bienes o servicios, cuyo precio esté regulado o controlado por el Poder Ejecutivo Nacional, pagarán el impuesto a que se refiere esta Ordenanza sobre el margen de utilidad bruta fijado por la regulación para la comercialización de los productos o servicios correspondientes.

Artículo 45: Se tendrán como deducciones de la base imponible:

1. Las devoluciones de bienes o anulaciones de contratos de servicio, siempre que se haya reportado como ingreso la venta o servicio objeto de la devolución.
2. Los descuentos efectuados según las prácticas habituales de comercio

CAPÍTULO III DEL SUJETO PASIVO

Artículo 46: A los efectos de esta ordenanza son sujetos pasivos en calidad de contribuyente, las personas naturales o jurídicas o demás entidades económicas, tales como los consorcios, que son de carácter habitual ejerzan actividades económicas con fines de lucro en jurisdicción del Municipio, independientemente que posea o no la licencia de actividades económicas previstas en esta ordenanza.

Artículo 48°.- El Alcalde podrá establecer, mediante el Reglamento, que determinadas personas jurídicas con establecimiento permanente en el Municipio, y que sean pagadores de cantidades de dinero que constituyan ingresos brutos para otros contribuyentes del Municipio, actúen como agentes de retención del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el Reglamento deberán establecerse los porcentajes de retención, el momento en que la misma deba efectuarse y los deberes formales a cargo de los agentes de retención.

CAPITULO IV DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO

Artículo 49: Sin perjuicio de la aplicación del mínimo tributable el monto a pagar por concepto del impuesto regulado en la presente ordenanza, se determinara aplicando a la base imponible la tarifa porcentual que se establece en el clasificador de actividades económicas.

En el caso que un contribuyente realice una actividad que constituya hecho imponible que no esté expresamente contenida en el clasificador de actividades económicas, dicha actividad será gravada según la alícuota que corresponda al grupo o actividad que más se asemeje.

CAPÍTULO V DE LA DECLARACIÓN ESTIMADA

Artículo 54.- El contribuyente, sujeto al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, deberá presentar ante la Dirección de Hacienda y Administración Tributaria entre el 1° de noviembre y el 15 de diciembre de cada año, una declaración que contenga el monto estimado de ingresos brutos a percibir por las actividades que efectúen durante el ejercicio fiscal siguiente. Con base en esta declaración, la Dirección de Hacienda y Administración Tributaria estimará el impuesto del ejercicio fiscal siguiente, que deberá ser pagado durante el mismo, tributo éste que se considerará como un monto anticipado al producirse la declaración definitiva a que se refiere el Capítulo VI de este Título.

Parágrafo único: Vencido el lapso al que se refiere el encabezamiento del presente Artículo, la Dirección de Hacienda y Administración Tributaria determinará el monto del impuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de esta Ordenanza.

Artículo 56°.- Al presentar la declaración estimada, la Dirección de Hacienda y Administración Tributaria le exigirá al contribuyente estar solvente con el pago del anticipo de impuesto correspondiente al año en que se presente.

Artículo 57°.- Los ingresos brutos señalados en la declaración estimada no podrán ser inferiores al ochenta por ciento (80%) del monto de los ingresos brutos señalados en la declaración definitiva correspondiente al impuesto del año anterior, o mediante la última determinación de oficio, según fuere el caso.

CAPÍTULO VI DE LA DECLARACIÓN DEFINITIVA

Artículo 63°.- Al presentar la declaración definitiva, la Dirección de Hacienda y Administración Tributaria le exigirá al contribuyente haber presentado la declaración estimada correspondiente al año en curso y estar solvente con el pago del anticipo de impuesto correspondiente a los cuatro (4) trimestres del ejercicio fiscal de que trata la declaración.

Artículo 64°.- La Dirección de Hacienda y Administración Tributaria examinará las declaraciones definitivas recibidas para verificar que los datos suministrados se ajustan a las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Licencia de Actividades Económicas.

Si de la verificación a que se refiere el presente Artículo, se comprobare que el contribuyente declaró ingresos por ramos de actividad distintos a los autorizados en su Licencia, la Dirección de Hacienda y Administración Tributaria

deberá ordenar la debida fiscalización con la finalidad de establecer las responsabilidades y sanciones a que haya lugar.

CAPÍTULO VII DE LAS DECLARACIONES ESPECIALES

Artículo 67º.- Los Contribuyentes sujetos al pago del impuesto anual previsto en esta Ordenanza, a los cuales se refieren el Numeral 1º y los Parágrafos Primero, Segundo y Tercero del Artículo 7º y el Numeral 4º del Artículo 39 de la presente Ordenanza, presentarán trimestralmente a la Dirección de Hacienda y Administración Tributaria, la declaración jurada de ingresos brutos con base al movimiento y actividad económica o actividad relativa, correspondiente al trimestre inmediatamente anterior, en los modelos físicos o electrónicos, que al efecto se suministrarán con el objeto de auto liquidar y pagar el monto del impuesto resultante, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza. El monto del impuesto se determinará por trimestre y se pagará en el mes de cabecera de cada trimestre (enero, abril, julio y octubre) en las oficinas receptoras del Municipio o en las entidades públicas o privadas que se autoricen a este efecto de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico municipal.

Los formularios para las declaraciones especiales deberán retirarse en las oficinas de atención al contribuyente y en los sitios que a tal efecto señale la Dirección de Hacienda y Administración Tributaria. La declaración y autoliquidación del impuesto solamente se efectuaran por los contribuyentes o sus representantes legales y mandatarios debidamente autorizados.

Parágrafo primero: Las Declaraciones Juradas de Ingresos y las autoliquidaciones del impuesto presentadas extemporáneamente deberán ser recibidas por la Dirección de Hacienda y Administración Tributaria y causarán los intereses y las multas a que haya lugar, excepto en los casos en que el contribuyente haya sido notificado de la realización de una auditoría fiscal, en cuyo caso deberá esperar el resultado de ésta.

Parágrafo segundo: La obligación de declarar establecida en este Artículo se aplicará en los casos en que el titular de la Licencia sea objeto de alguna exoneración u otro beneficio fiscal, sólo respecto de la declaración de la base imponible.

Parágrafo tercero: La Dirección de Hacienda y Administración Tributaria podrá extender el plazo previsto en este Artículo para presentar la Declaración Jurada de Ingresos Brutos y la autoliquidación del impuesto, como máximo hasta el último trimestre de cada año fiscal.

Parágrafo cuarto: En los casos en que, por efecto de la operación de liquidación, el impuesto calculado incluya céntimos, el contribuyente deberá declarar el entero inmediatamente superior si el decimal es igual o superior a cincuenta céntimos, o el entero inferior, si el decimal es inferior a cincuenta céntimos.

Parágrafo quinto: Al presentar la declaración definitiva, la Dirección de Hacienda y Administración Tributaria le exigirá al contribuyente haber presentado la declaración especial, a que se refiere este Artículo correspondiente a los trimestres del año en curso y estar solvente con el pago del anticipo de impuesto

Correspondiente a los cuatro (4) trimestres del ejercicio fiscal de que trata la declaración.

Parágrafo sexto: La Dirección de Hacienda y Administración Tributaria examinará las declaraciones definitivas recibidas, que tengan relación directa con las declaraciones especiales a que se refiere este Artículo, para verificar que los datos suministrados se ajustan a las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Licencia de Actividades Económicas. Si de la verificación a que se refiere el presente Parágrafo, se comprobare que el contribuyente declaró ingresos por ramos de actividad distintos a los autorizados en su Licencia, la Dirección de

Hacienda y Administración Tributaria deberá ordenar la debida fiscalización con la finalidad de establecer las responsabilidades y sanciones a que haya lugar.

Parágrafo séptimo: En este tipo de declaraciones especiales están comprendidas aquellas actividades económicas que se refieran a la retención de impuestos municipales que hagan los agentes de retención a empresas, establecimientos o contribuyentes que ejerzan actividades directamente en el Municipio, con motivo de la realización de esa actividad económica.

CAPÍTULO VIII DEL PAGO DEL IMPUESTO

Artículo 71°.- El contribuyente que inicie sus actividades pagará durante su primer ejercicio fiscal, el monto del mínimo tributable correspondiente a la actividad desarrollada para ese ejercicio fiscal, como anticipo del impuesto.

Artículo 72°.- Cuando de conformidad con el Artículo 61, el impuesto definitivo resultare mayor que el monto de anticipo pagado, la diferencia será pagada en una sola porción por el contribuyente, antes del 1° de marzo del año en que se presente la declaración definitiva.

Vencido este plazo sin que el contribuyente haya satisfecho esta obligación, deberá pagar adicionalmente intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 74°.- Si una vez presentada la declaración definitiva, resultare un impuesto definitivo menor al monto de anticipo pagado, esta diferencia a favor del contribuyente se tomará como un crédito fiscal y será compensada en su oportunidad.

TITULO IV DE LOS BENEFICIOS FISCALES

CAPÍTULO II DE LAS EXENCIONES

Artículo 82°.- Todo contribuyente que adquiera una planta eléctrica para desarrollar su actividad sin interrupciones, garantizando así la obtención de sus ingresos que se traduzcan en beneficio para el Municipio, podrán optar a una rebaja del diez por ciento (10 %) del monto del impuesto a que se refiere ésta Ordenanza. Dicha rebaja será decretada por el Alcalde, previa autorización de las dos terceras (2/3) partes de la Cámara Municipal.

Artículo 83°.- Estarán exentos del pago del Impuesto establecido en la presente Ordenanza, los siguientes servicios:

1. Los servicios de hospedaje en casas de pensión o residencias, entendiéndose por tales aquellas viviendas particulares en las que se alojan huéspedes de manera estable a cambio de un pago usualmente mensual, con una capacidad máxima de cinco huéspedes.

2. Los servicios de educación para el deporte en los que se imparta entrenamiento teórico o práctico de por lo menos un deporte

CAPÍTULO III DE LAS EXONERACIONES

Artículo 84°.- El Alcalde, previo acuerdo aprobado por las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Cámara Municipal, podrá exonerar total o parcialmente del impuesto establecido en esta Ordenanza, mediante Resolución que deberá ser publicada en la Gaceta Municipal, a los sujetos pasivos que ejerzan las siguientes actividades económicas:

1. Las actividades consideradas de especial interés municipal, estatal o nacional, declaradas expresamente como tales con la autoridad competente en cada caso.

2. Las actividades que correspondan con los planes de desarrollo económico del Poder Nacional, Estatal o Municipal, declaradas expresamente como tales con la autoridad competente en cada caso.

3. Las actividades que persigan exclusivamente fines de previsión social.

Parágrafo primero: Las exoneraciones serán concedidas con carácter general, a favor de todos los Contribuyentes que se encuentren en los presupuestos y condiciones establecidos en esta Ordenanza y cumplan con los requisitos fijados por el Alcalde. Los respectivos decretos de exoneración señalarán las condiciones, plazos, requisitos y controles requeridos, a fin de que se logren las finalidades de política fiscal perseguidas en el orden coyuntural, sectorial y municipal.

Parágrafo segundo: Solo podrán gozar de las exoneraciones previstas en este Artículo, quienes durante el período de goce de tales beneficio en estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y al Decreto que las acuerde.

CAPÍTULO IV DE LAS RETENCIONES

Artículo 86°.- Sin perjuicio de lo establecido en la vigente Ordenanza sobre Agentes de Retención, el cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas se realizará a través de los agentes de retención establecidos en esta Ordenanza, en aquellos casos que dicho impuesto se cause por contribuyentes de este impuesto que no posean su respectiva Licencia de Actividades Económicas y que presten servicios o ejecuten obras en jurisdicción de este Municipio.

Artículo 87°.- El carácter de agente de retención sólo recaerá sobre personas que tengan establecimiento permanente en jurisdicción del Municipio, salvo que se trate de empresas del sector público, en cuyo caso no será necesario tal requisito.

Artículo 88°.- Los pagos sujetos a retención, deberán provenir de actividades gravadas por el impuesto creado en esta Ordenanza y practicarse sobre la base atribuible a esta jurisdicción.

Artículo 89°.- La retención se hará al momento del pago o abono en cuenta, de las cantidades que conformen el ingreso bruto en los términos de esta Ordenanza.

Artículo 90°.- La alícuota de la retención, deberá ser el porcentaje previsto para la respectiva actividad económica establecida en el Clasificador de Actividades.

Artículo 91°.- Los montos retenidos deberán ser enterados al Fisco Municipal dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la culminación del mes en el cual se haya efectuado la retención.

Artículo 92°.- En el mes de enero de cada año, los agentes de retención deberán presentar ante la Dirección de Hacienda y Administración Tributaria Municipal, copia de la relación anual de las retenciones practicadas en el año inmediatamente anterior.

2.3.2 Requisitos para obtener la licencia sobre actividades económicas de industria, comercio o índole similar. (Gaceta municipal extra ordinaria nro. 14/2006)

TITULO II DE LA LICENCIA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y LICENCIA DE ACTIVIDADES CON TRATAMIENTO ACUSTICO

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN LA LICENCIA SECCIÓN PRIMERA DE LA SOLICITUD

Artículo 8°.- Toda persona natural o jurídica que pretenda ejercer de manera habitual actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole

similar en jurisdicción del Municipio, requerirá la previa autorización por parte de la Dirección de Hacienda y Administración Tributaria, incluso si las mismas se encuentran exentas o exoneradas.

Artículo 11°.- La Licencia deberá solicitarse por cada establecimiento, fondo de comercio o sede, aún cuando se trate de una misma persona natural o jurídica quien ejerza la actividad en los distintos establecimientos o sedes. A los fines de la obtención de la Licencia se consideran establecimientos distintos:

a) Los establecimientos, fondos de comercio o sedes que pertenezcan a personas diferentes, aún cuando funcionen en un mismo local y ejerzan la misma actividad.

b) Los establecimientos, fondos de comercio o sedes que, no obstante ejercer un mismo ramo de actividad y pertenecer a una misma persona, estuvieren ubicados en lugares o sedes diferentes.

Parágrafo único: A los fines del presente Artículo, se considera como un mismo local, dos (2) o más inmuebles contiguos y con comunicación interna, así como los pisos o plantas de un inmueble que exploten una o varias actividades en conjunto, cuando en ambos casos pertenezcan o estén bajo la responsabilidad de una misma persona y exploten el mismo ramo de actividad.

Artículo 14°.- Para el otorgamiento de la Licencia de Actividades Económicas, la Dirección de Hacienda y Administración Tributaria solicitará la siguiente información:

- a) La razón social del solicitante y la denominación bajo la cual funcionará el fondo de comercio, si fuera el caso.
- b) Identificación completa del solicitante y/o representante de la empresa.
- c) La clase o clases de actividades a desarrollar.
- d) La dirección exacta del inmueble donde se va a ejercer la actividad, con indicación del número de catastro.
- e) El capital social o, en su defecto, el capital invertido en el negocio a desarrollar.

- f) La distancia aproximada en que se encuentre el establecimiento de los institutos educativos, clínicas, dispensarios, iglesias, funerarias, bombas de gasolina y expendio de bebidas alcohólicas, ubicados en la proximidad del sitio donde se desarrollará la actividad permitida.
- g) Cualesquiera otras exigencias previstas en esta Ordenanza o en otras disposiciones legales.

Con la solicitud deberán ser anexados los siguientes documentos:

1. Copia de la Cédula de Identidad y/o del Registro de Comercio completo de la Sociedad Mercantil o Contrato Asociativo equivalente, según se trate de persona natural o jurídica.
2. Original de la Planilla de pago de la tasa de tramitación debidamente cancelada en las oficinas receptoras de fondos municipales.
3. Comprobante de número de Inscripción en el Registro de Información Fiscal (RIF).
4. Documento de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que compruebe la ubicación física del contribuyente en el Municipio.
5. Constancia de Conformidad de Uso, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano.
6. Original del Certificado de Solvencia Municipal, en el caso de haber ejercido actividades económicas en jurisdicción del Municipio.
7. Original del Certificado de Solvencia Municipal por concepto del pago que corresponda por tributos inmobiliarios sobre el inmueble que se va a ocupar con la actividad económica que se pretende desarrollar.
8. En el caso de franquicias, el contrato respectivo.
9. Los recaudos necesarios para ser considerada empresa exenta del impuesto, en los términos previstos en esta Ordenanza.
10. Copia de contrato de obra o servicio, de tratarse de empresa que va a desarrollar una obra o un servicio por período de tiempo concreto y predeterminado en esta jurisdicción.
11. Cualesquiera otras exigencias previstas en esta Ordenanza o en otras disposiciones legales.

Parágrafo primero: Los locales comerciales, oficinas, instalaciones o cualquier otro lugar fijo de negocios o actividad, ubicados en los Centros Comerciales, no tendrán la obligación de presentar la Conformidad de Uso, siempre y cuando, en el Centro Comercial donde se pretenda instalar el comercio, se permita el uso solicitado.

Parágrafo segundo: En aquellas actividades para cuyo funcionamiento las leyes o reglamentos exijan la obtención previa de un permiso de alguna autoridad nacional o estatal, no se admitirá la solicitud de Licencia de Actividades Económicas sin la debida constancia de haber obtenido dicho permiso.

Parágrafo tercero: Excepcionalmente, en aquellos casos en que, para la emisión del permiso de que se trate, las autoridades nacionales o estatales requieran la presentación de la Licencia de Actividades Económicas, la Dirección de Hacienda y Administración Tributaria emitirá un acto administrativo, mediante resolución motivada, a través del cual se exprese su conformidad con la Licencia solicitada.

Artículo 17°.- La Dirección de Hacienda y Administración Tributaria otorgará o negará la Licencia de Actividades Económicas mediante decisión motivada, dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a la fecha de la admisión de la solicitud.

Artículo 18°.- Para la expedición de la Licencia de Actividades Económicas, será necesario que los interesados cumplan con las normas municipales sobre zonificación, así como las referentes a higiene pública, convivencia ciudadana y seguridad de la población contenidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 20°.- Los contratistas, encargados de la prestación de un servicio o la ejecución de una obra por tiempo determinado y sin sede física de administración en esta jurisdicción municipal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Inscribirse ante la Dirección de Hacienda y Administración Tributaria del Municipio, presentando copia del contrato de obra o de servicio a tiempo determinado, cuya ejecución se hará en el Municipio, antes de dar inicio a los servicios u obras.
2. Presentar, junto con la solicitud de inscripción, una declaración jurada de los ingresos que le serán pagados por la ejecución de la obra o servicio que llevarán a cabo.
3. Pagar el impuesto municipal previsto en esta Ordenanza, de manera mensual sobre la base de los ingresos percibidos en cada período mensual calendario. La Dirección de Hacienda y Administración Tributaria podrá modificar esta periodicidad para el pago, si las condiciones contractuales referentes al pago lo imponen.

CAPÍTULO II DE LA LICENCIA DE ACTIVIDADES CON TRATAMIENTO ACÚSTICO

Artículo 31°.- La persona natural o jurídica que en el desarrollo de su actividad económica requiera utilizar o utilice en su establecimiento fuentes fijas capaces de generar ruidos, sean instalaciones, procesos, equipos o artefactos, que por su naturaleza o diseño se encuentren en éste de manera temporal o permanente, cuya emisión sonora pueda exceder de los niveles de ruido tolerables establecidos en la normativa vigente respectiva, deberá previamente solicitar y obtener ante la Dirección de Hacienda y Administración Tributaria la Licencia de Actividades con Tratamiento Acústico. Para ello, el solicitante deberá presentar los siguientes recaudos:

1. Informe emitido por el Instituto Autónomo Municipal de Protección Civil y Ambiente del Municipio, en el cual conste que para el momento de la medición, el ruido generado por la fuente fija evaluada, no excede los niveles de ruido tolerables.
2. Constancia de Riesgos expedida por el Instituto de Protección Civil y Ambiente.

3. Constancia vigente de inspección de prevención y protección contra incendios y otros siniestros, expedida por el Cuerpo de Bomberos del Estado Anzoátegui, que certifique que el establecimiento cuenta con las medidas de prevención y protección necesarias para garantizar el ejercicio de su actividad económica.
4. Solvencia de Actividades Económicas.
5. Original de la planilla de pago de la tasa de tramitación debidamente pagada en las oficinas receptoras de fondos municipales.

Parágrafo único: La tramitación de la Licencia de Actividades con Tratamiento Acústico causará una tasa de diez (10) Unidades Tributarias.

Artículo 32°.- Quien en virtud del inicio de su actividad económica requiera y solicite la Licencia de Actividades con Tratamiento Acústico, y no posea el requisito establecido en el numeral 1 del Artículo anterior, deberá consignar ante la Dirección de Hacienda y Administración Tributaria el Proyecto de Insonorización recibido por el Instituto Autónomo Municipal de Protección Civil y Ambiente, el cual deberá ser ejecutado por el solicitante, en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la recepción de dicho proyecto por el Instituto Autónomo Municipal de Protección Civil y Ambiente.

Una vez ejecutado el proyecto, el solicitante deberá consignar ante la Dirección de Hacienda y Administración Tributaria el requisito establecido en el Numeral 1ª del Artículo anterior, a los fines del inicio de la actividad económica.

Parágrafo único: A los efectos de este requisito, se entiende por Proyecto de Insonorización el estudio técnico y especializado de acondicionamiento de un espacio, lugar o establecimiento, para aislarlo acústicamente, según los criterios ambientales u ocupacionales vigentes.

Artículo 33°.- La Dirección de Hacienda y Administración Tributaria otorgará o negará la Licencia de Actividades con Tratamiento Acústico, mediante decisión motivada, dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a la recepción de la solicitud.

2.4 Glosario de términos

Autonomía: Estado y condición del pueblo que goza de interés independientes.

Alcaldía: Empleo del alcalde, casa, oficio, o jurisdicción del mismo, antiguo tributo.

Alícuota de Impuesto: Es el porcentaje que se carga al hacer cualquier tipo de operación.

Base Imponible: Es el precio a que se vende y sobre el cual se calcula el impuesto.

Contribuyente: Es el sujeto respecto de quien se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. Es la persona obligada por la ley tributaria a cumplir obligaciones formales o sustanciales.

Declaraciones tributarias: Son los documentos elaborados por el contribuyente con destino a la Administración de Impuestos y Aduanas, en los cuales se da cuenta de la realización de los hechos gravados, cuantía y demás circunstancias requeridas para la determinación de los impuestos, de acuerdo con las exigencias legales.

Deducciones: Son los gastos efectuados necesariamente dentro de la actividad productora de renta y las provisiones normalmente acostumbradas para la protección del capital.

Ente económico: Es la empresa, esto es, la actividad económica organizada como una unidad, respecto de la cual se predica el control de los recursos. El ente debe ser definido e identificado en forma tal que se distinga de los otros entes.

Exención: Es la disposición legal que exime del pago total o parcial del impuesto a ciertas y determinadas rentas.

Hecho imponible: Es el hecho económico considerado por la ley sustancial como elemento fáctico de la obligación tributaria. Su verificación imputable a determinado sujeto, causa el nacimiento de la obligación.

Persona natural: Es todo individuo de la especie humana independientemente de sus ideas, política, sexo, color, raza o religión.

Personería jurídica: Es la capacidad de ejercer derechos o contraer obligaciones permitiendo tanto a las personas naturales como a las personas jurídicas actuar en el mundo de las relaciones jurídicas; estas últimas a través de su representante legal. Es un ser ficticio creado por la ley, capaz de contraer derechos y obligaciones, como las empresas y sociedades comerciales.

Recaudación: Actividad llevada a cabo por el gobierno para proporcionar liquidez a los fondos públicos.

Retención: Es la detracción que al momento de efectuar el pago o abono en cuenta respectiva, debe hacer el agente retenedor a título de impuesto.

Sujeto Activo: Es el ente público que se encarga de controlar y recibir el tributo mediante una ley.

Sujeto del Impuesto: Son todas las personas susceptibles de ser acreedor o deudor del tributo.

Sujeto Pasivo Es la persona que por expresa disposición de la ley está obligada al pago de los impuestos y al cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya sea como contribuyente o como responsable tributario.

Tarifa Son tablas en donde se agrupan los distintos enriquecimientos netos junto con sus correspondientes tasas impositivas, determinándose el impuesto mediante la multiplicación del enriquecimiento por la tasa que le corresponda.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Modelo de la Investigación

Permite identificar el tipo de investigación a seguir, mediante los lineamientos de la investigación para hacer de esta un proceso sistemático y científico.

Se presenta la investigación de campo y documental descriptivo dentro de un tipo y diseño que la identifican.

3.2 Tipo y Diseño de la investigación

Desarrolla la estrategia que guían la investigación en el proceso de recolección, permitiendo así dar de manera clara y no ambigua, respuestas a las preguntas planteadas y basadas en el análisis de una realidad social (Sandin, 2003).

La investigación es orientada desde el punto de vista descriptivo y cualitativo en una situación o evento, como es la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de la Ciudad de Lechería Municipio Turístico “Lic. Diego Bautista Urbaneja” Estado Anzoátegui. De acuerdo al nivel de análisis la estrategia encaja dentro de los estudios de campo y documentales descriptivos según Salkind (1999). La intención es describir la situación prevaleciente en el momento de estudio, es como pintar una imagen de lo que sucede. Donde la idea principal es detallar la situación de la Alcaldía de Lechería en cuanto al ingreso de impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de

Índole Similar a fin de realizar recomendaciones que se adecue a la población del sector económico del Municipio.

Para obtener los datos se han unido dos estrategias por tanto se trata de un estudio de índole mixto; campo y documental. Campo porque se obtienen datos del contexto socio-económico donde se ubica la Ordenanza De Impuesto Sobre Actividades Económicas; estos datos provienen directamente de la Alcaldía de Lechería específicamente del Departamento De Finanzas Y Administración Tributaria, los cuales tienen el completo conocimiento y manejo de los ingresos recibidos por Impuestos Sobre Actividades Económicas. Estudio documental, es necesario revisar material legal, ordenanzas, fuentes bibliográficas ya que sustenta la utilización de técnicas de localización de datos, y análisis de documentos.

Finalmente la intención es dar recomendaciones en cuanto al análisis de la Ordenanza De Impuesto Sobre Actividades Económicas, alcanzando los objetivos propuesto mediante un proyecto especial.

CAPITULO IV

ANALISIS

4.1 Análisis De La Ordenanza De Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria, Comercio, Servicio O De Índole Similar Publicada En Gaceta Municipal Extra Ordinaria Número 14 En Lechería El 05 De Octubre De 2006

A través de este trabajo se analizó La Ordenanza De Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria, Comercio, Servicio O De Índole Similar, del Municipio Turístico “Lic. Diego Bautista Urbaneja” ubicado en Lechería Estado Anzoátegui.

La Ordenanza De Impuesto Sobre Actividades Económicas es utilizada para establecer las normas y requisitos que se deben cumplir para poder realizar las Actividades Económicas dentro del Municipio, según el clasificador de actividades se determina la alícuota y el mínimo tributario, lo que indica al contribuyente como realizar el cálculo del impuesto que debe pagar, las posibles formas de pago y los beneficios que tiene el contribuyente al realizar pagos puntuales. En esta ordenanza también se señala cuales son las exenciones y exoneraciones del Impuesto Sobre Actividades Económicas, los requisitos para obtener la licencia y todo lo referente a la misma por ejemplo retiros o modificaciones de la licencia.

La base imponible está constituida por los ingresos brutos obtenidos por las actividades económicas en un periodo y jurisdicción municipal

determinada. Así mismo los ingresos que recibe el contribuyente o establecimiento por dichas actividades serán considerados como ingresos brutos, sin embargo los bienes inmuebles, agencias de viaje y demás contribuyentes que reciban comisiones o remuneraciones solo se tomara el monto honorario, es decir; que las remuneraciones y comisiones no califican como ingreso bruto.

En lo que respecta al sujeto pasivo es considerado como el contribuyente y/o responsable del pago del impuesto ya sea en calidad de comerciante o industrial que habitualmente ejerzan actividades económicas con fines de lucro dentro del Municipio Turístico “Lic. Diego Bautista Urbaneja”

En lo que se refiere al pago del impuesto podemos decir que es la forma común u ordinaria de extinguir las obligaciones. La cual consiste en la prestación de dar al Municipio una suma de dinero por concepto de impuesto de actividades económicas, por lo que se exige al contribuyente hacer las declaraciones especificadas en la Ordenanza (de Actividades Económicas) para así constatar que la declaración emitida por el contribuyente con respecto a los ingresos brutos es la real, por lo tanto la declaración estimada como la definitiva, son obligaciones que debe cumplir el sujeto pasivo ante la Dirección De Hacienda Y Administración Tributaria, en primer término el contribuyente entre el 1ro de noviembre y el 15 de diciembre de cada año debe manifestar cuales son los ingresos brutos que supone percibir en el ejercicio fiscal siguiente para posteriormente realizar el pago del mismo el cual se considerara como un anticipo al producirse la declaración definitiva, en la cual La Dirección De Hacienda Y Administración Tributaria exigirá la solvencia del pago anticipado de la declaración estimada, para verificar que

los datos suministrados en la declaración definitiva concuerden con las condiciones en las cuales se otorgo la licencia de actividades económicas.

Los ingresos sobre actividades económicas constituyen una de las principales fuentes de ingreso del Municipio Turístico “Lic. Diego Bautista Urbaneja”, ya que en este se encuentran registradas aproximadamente mil seiscientas (1600) empresas, las cuales deben cumplir con la declaración y pago de dicho impuesto de acuerdo con lo establecido en la ordenanza de actividades económicas, para que así los contribuyentes estén solventes con el pago y de esta manera contribuir con el desarrollo y mejora del Municipio.

Según los datos suministrados por la Alcaldía los ingresos obtenidos por concepto del impuesto de actividades económicas en el año 2009 fueron de bolívares fuertes cuarenta y siete mil setecientos veintiocho con veintisiete centimos (47.728,27) con respecto al año 2010 la meta era recaudar bolívares fuertes noventa mil (90.000), sin embargo solo se logro recaudar bolívares fuertes setenta y dos mil (72. 000), lo cual indica que hubieron muchas empresas que no realizaron el pago correspondiente a este impuesto, por lo tanto la Alcaldía de Lechería tomara las medidas pertinentes, cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza Municipal De Impuesto Sobre Actividades Económicas.

Existen diversas causas dentro de las empresas que evita el pago del impuesto a tiempo, entre estas se encuentran: el cierre o quiebra, que suceda algún siniestro dentro de la empresa que cause un desembolso significativo o la evasión del pago por parte de las personas naturales o jurídicas, entre otras.

4.2 Proceso de recaudación de ingresos por concepto de impuesto sobre actividades económicas

En La Alcaldía De Lechería Municipio Turístico “Lic. Diego Bautista Urbaneja”, están registradas aproximadamente 1600 empresas, las cuales deben cumplir con la declaración y pago del impuesto sobre actividades económicas de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza publicada en gaceta oficial numero 14 el 5 de octubre del año 2006.

La Alcaldía de Lechería divide el proceso de fiscalización en cuatro grupos para llevar a cabo una gestión eficiente, el primer grupo abarca el centro comercial Plaza Mayor incluyendo la estación de servicio que está ubicada frente al centro comercial, el segundo grupo comprende desde la avenida principal de Lechería hasta el Morro, el tercer grupo incluye el cruce de Lechería, sector Las Garzas y La ferretería Epa, el último grupo está representado por las constructoras.

Como primer paso el contribuyente debe hacer la declaración del ingreso bruto al inicio del año fiscal, el cual comienza el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año. Una vez realizada la declaración definitiva se procede a hacer el cálculo del impuesto del año en curso que debe cancelar el contribuyente, con respecto a las constructoras e inmobiliarias el proceso es otro ya que ellas hacen la declaración trimestralmente debido a la variación de sus ingresos los cuales pueden aumentar o disminuir en un periodo por lo tanto el monto del impuesto también varia.

Como segundo paso la alcaldía al inicio de cada trimestre designa a un encargado de fiscalización a cada comercio para que el mismo se encargue de dar a conocer al contribuyente sobre la deuda correspondiente

a ese periodo, Si el sujeto pasivo cancela en el mes de enero la totalidad de la deuda el mismo recibe un descuento del 10%, si lo hace los primeros 15 días del mes de febrero recibe un descuento del 8 %.

El tercer paso se da cuando el contribuyente no cancela la deuda dentro del plazo establecido por la alcaldía por lo tanto se causaran intereses de mora los cuales se cobraran al momento de realizar el pago, de no cumplirse la cancelación del impuesto.

Cuando el contribuyente no está en capacidad de cumplir con la obligación de pago el mismo puede dirigirse a la alcaldía de lechería al Departamento De Administración y Hacienda Municipal donde planteara su situación para llegar a un consenso y establecer facilidades de pago, de no cumplir con lo establecido traerá como consecuencia sanciones como por ejemplo el cierre temporal del establecimiento el cual dependerá de la capacidad que tenga el sujeto pasivo para realizar la solvencia de dicha deuda.

La actividad económica de Lechería se encuentra ubicada en el sector terciario debido al intenso comercio, actividad inmobiliaria y al turismo que causa un vigoroso y acelerado crecimiento, para constituir la principal fuente de ingreso para el Municipio.

CONCLUSIONES

— La Ordenanza De Impuesto Sobre Actividades Económicas se crea con el fin de regular las actividades de industria y comercio del Municipio Turístico “Lic. Diego Bautista Urbaneja”, estos impuestos son considerados prestaciones de dinero que el estado exige con el propósito de cubrir los gastos públicos a través de inversiones públicas, lo que produciría un incremento en los ingresos del municipio en caso de una reducción tomaría un efecto contrario.

— Así mismo La Ordenanza De Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria Y Comercio establece cuales son los requisitos necesarios para obtener la licencia, los cuales conforme con el análisis realizado son adecuados y necesarios para la obtención del permiso, cuya solicitud y trámite causa una tasa municipal de diez (10) unidades tributarias.

— La Alcaldía de Lechería tiene el Departamento de Dirección de Administración Tributaria y Finanza que tienen como finalidad crear herramientas eficientes de recaudación como instrumento promotor del desarrollo económico del Municipio. Estas políticas están orientadas a fortalecer y ampliar las capacidades existentes de recaudación, a fin de lograr el pleno ejercicio de las competencias tributarias en la Jurisdicción, así como incentivar el desarrollo de actividades económicas productivas y fomentar una cultura tributaria que incentive el pago voluntario y consciente en la localidad cada vez más comprometida con el bienestar de sus ciudadanos.

RECOMENDACIONES

- En el Municipio Diego Bautista Urbaneja es indispensable ejecutar políticas que conlleven a erradicar las prácticas ilegales tributarias, sabiendo que la exigencia del pago del tributo es de carácter obligatorio debido a que ayuda con el mejoramiento del bienestar colectivo, como la protección económica para elevar el nivel de vida de los habitantes del Municipio.
- La Alcaldía, debería diseñar una guía práctica donde se puntualice los pasos a seguir para la tramitación de la licencia, de forma clara y precisa, tanto para las personas naturales como jurídicas que deseen realizar una actividad económica dentro del Municipio.
- Realizar un estudio del Municipio con la finalidad de determinar el crecimiento industrial, comercial, etc. Con el propósito de crear políticas que graven las actividades de acuerdo con el desarrollo económico de la jurisdicción, y velar por el cumplimiento de la Ordenanza tanto para el personal del Departamento Fiscalización como para las empresas relacionadas con actividades comerciales.

BIBLIOGRAFIA

Fuentes Electrónicas

Internet

—“**Ordenanza**” Disponible en:

http://www.nuestromar.org/servicios/puertos/puertos_maritimos

Fuente Documentales

Tipo Legal

—Ordenanza De Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria, Comercio, Servicio O De índole Similar Publicada En Gaceta Municipal Extra Ordinaria Nro. 14 En Lechería El 05 De Octubre De 2006

—Asamblea Nacional Constituyente: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Venezuela. (1999).

Textos

—BALESTRINI, MIRÍAN: Como se Elabora el Proyecto de Investigación (para los estudios formulativos o exploratorios, descriptivos, evaluativos, formulación de hipótesis causales, experimentales y los proyectos factibles), Venezuela, Editorial BL Consultores Asociados, Séptima edición, 2006, 248 páginas

Trabajo, Presentado Y Publicados

- Udo Monagas 2005 Análisis del Proceso de Recaudación del Impuesto Sobre Patente de Industria y Comercio Efectuado por La Empresa Proyectos Integradores, C.A. en el Municipio Maturín del Estado Monagas

- DIAZ, María Carolina: PROPUESTA ARQUITECTÓNICA DE UN COMPLEJO DE ASISTENCIA GENERAL PARA EL ADULTO MAYOR (MÉDICA, RECREACIONAL Y VIVIENDA) EN LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO ANZOATEGUI, Barcelona-Venezuela, Tesis de Grado Universidad de Oriente, 2011.

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO,
TESIS Y ASCENSO**

TITULO	“ANÁLISIS DE LA ORDENANZA DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO”.
SUBTITULO	

AUTOR (ES):

APELLIDOS Y NOMBRES	CDIGO CULAC / E MAIL
ALTUVE CASTILLO, ANNY	CVLAC: 17.731.713 E_MAIL: Lachina86_18@hotmail.com
LIENDO RIVAS, DIANA	CVLAC: 17.900.115 E_MAIL: Sirena2814@hotmail.com

PALÁBRAS O FRASES CLAVES:

Impuesto
Ordenanza
Finanzas
Publicas
Políticas

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO,
TESIS Y ASCENSO**

ÁREA	SUBÁREA
Ciencias Administrativas.	Contaduría Publica

RESUMEN (ABSTRACT):

El desarrollo de este tema conlleva, analizar La Ordenanza De Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria Y Comercio Del Municipio Turístico “Lic. Diego Bautista Urbaneja”, para constatar que la información en dicha ordenanza esta actualizada, además de conocer cuáles son los mecanismos que inciten a la población de contribuyentes a realizar el pago correspondiente a los impuestos. De la misma manera saber cómo se realiza el proceso de recaudación de ingresos por concepto del impuesto sobre actividades económicas. La investigación es orientada desde el punto de vista descriptivo y cualitativo la cual se llevo a cabo con la información recopilada de textos legales: Ley Orgánica Del Poder Publico Municipal (LOPPM), Constitución De La Republica Bolivariana De Venezuela (CRBV), Código Orgánico Tributario(COT), y la realización de entrevistas a personal de la alcaldía . Por lo cual se recomienda realizar un estudio del Municipio con la finalidad de determinar el crecimiento industrial, comercial, etc. Con el propósito de crear políticas que graven las actividades de acuerdo con el desarrollo económico de la jurisdicción.

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO,
TESIS Y ASCENSO:**

CONTRIBUIDORES:

APELLIDOS Y NOMRES	ROL/CÓDIGO CVLAC/ E_MAIL				
LIC. ANTONIO TOUSSAIN	ROL	CA	AS	TU X	JU
	CVLAC	14.291.229			
	E_MAIL	antonio.toussaint@gmail.com			
LIC. LUCAS GUTIERREZ	ROL	CA	AS	TU	JU X
	CVLAC:	5.586. 449			
	E_MAIL	Legr22@gmail.com			
	ROL	CA	AS	TU	JU X
	CVLAC:				
	E_MAIL				

FECHA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:

AÑO	MES	DIA
20011	04	15

LENGUAJE: EPA

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO,
TESIS Y ASCENSO:**

ARCHIVO (S):

NOMBRE DE ARCHIVO	TIPO MIME
Trabajo Especial de Grado – Análisis de la ordenanza de impuesto sobre actividades económicas de industria y comercio	Application / msword

CARACTERES EN LOS NOMBRES DE LOS ARCHIVOS: A B C D E F G H I
J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z. a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v
w x y z. 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9.

ALCANCE

ESPACIAL: _____(OPCIONAL)

TEMPORAL: _____(OPCIONAL)

TÍTULO O GRADO ASOCIADO CON EL TRABAJO:

Departamento de Contaduría Pública

NIVEL ASOCIADO CON EL TRABAJO:

Pre – Grado

ÁREA DE ESTUDIO:

Departamento de Contaduría Pública

INSTITUCIÓN:

Universidad de Oriente – Núcleo de Anzoátegui.

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO,
TESIS Y ASCENSO:**

DERECHOS:

De acuerdo con el artículo 41 del reglamento de Trabajos de Grado: “Los Trabajos de Grado son exclusiva propiedad de la universidad y sólo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Núcleo respectivo, quien lo participará al consejo universitario”.

ALTUVE CASTILLO, ANNY
AUTOR

LIENDO RIVAS, DIANA
AUTOR

LIC. LUCAS GUTIERREZ
TUTOR

LIC. ANTONIO TOUSSAIN
TUTOR

POR LA SUBCOMISIÓN DE TESIS